



XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.2 RIBEIRA

SENTENCIA: 00133/2021

-

RÚA BARBANZA-ESQUINA MARIÑO DE RIVERA TLF: 881 997 351/52 (CIVIL)

Teléfono: 881997353/54 (PENAL), Fax: 881997355

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MM

Modelo: N11340

N.I.G.: 15073 41 1 2021 0001469

DMA DIVORCIO MUTUO ACUERDO 0000434 /2021

Procedimiento origen: /

Sobre OTROS DIVORCIO

DEMANDANTE , DEMANDANTE/Dña.

Procurador/a Sr/a. SAGRARIO QUEIRO GARCIA,

Abogado/a Sr/a. ESTEBAN ARES GARCIA,

D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

S E N T E N C I A

En RIBEIRA, a dos de noviembre de dos mil veintiuno.

La Ilma. Sra. D^a MARIA MARTA GUILLEMET GARCIA, JUEZ del XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.2 de RIBEIRA, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado el número 0000434 /2021, a instancia de y Dña representado por la Procuradora D^a SAGRARIO QUEIRO GARCIA, y asistido del Abogado D ESTEBAN ARES GARCIA, como parte demandante.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el Procurador de los tribunales, Sra. SAGRARIO QUEIRO GARCIA, en nombre y representación de , se ha presentado escrito solicitando disolución por divorcio del matrimonio, con el consentimiento de su cónyuge Dña , inscrito en el Registro Civil de 27 de agosto de 2007 , en el libro y en la página .

Se ha acompañado a la solicitud convenio regulador de fecha de 29 de julio de 2021.

En el matrimonio existen hijos menores, solicitado informe al Ministerio Fiscal sobre el convenio regulador ha informado favorablemente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Y, en prueba de conformidad, los comparecientes se ratifican en el contenido de todos y cada uno de los pactos que integran el presente documento, los cuales han sido redactados según sus propias instrucciones, firmándolo por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, quedando uno de ellos en poder de cada uno de los esposos, y el tercero en poder de esta representación a efectos de presentarlo con la demanda de divorcio de mutuo acuerdo.



Los firmantes se comprometen a prestar su máxima colaboración y firmar cuantos documentos fueren necesarios para la efectividad e inscripción en los registros correspondientes de lo aquí convenido; así como a ratificarse en presencia judicial.

Leído por las partes y encontrado conforme, lo firman para que así conste en el lugar y fecha arriba indicados.

No se hace imposición de costas.

Esta sentencia sólo podrá ser recurrida, en interés de los hijos menores o incapacitados, por el Ministerio Fiscal.

Firme esta sentencia por el/la Letrado de la Administración de Justicia se acordará su inscripción en el Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.